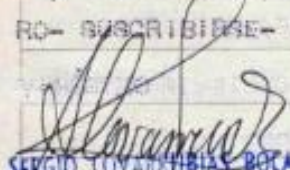


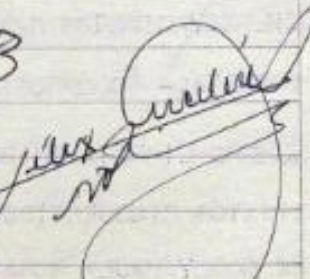
TESTIMONIO

PAGAR- TRESCIENTOS DIECIOCHO SOLES- FECHA DE PAGO: VEINTIUNO-
TRES- SETENTINUEVE.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.- FIDELA ESPINO CAM-
POS.- D. COSSIO.- UN SELLO: CONCEJO PROVINCIAL- PISCO- VEINTIUNO
MARZO MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE- PAGADO TESORERÍA.- ESTANDO
CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA É INSERTOS TRANSCRITOS
PREVIA LA LECTURA QUE DE TORA ÉSTA ESCRITURA LES HICE DE QUE DOY
FÉ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRU-
MENTO Y LA FIRMAN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS NOMBRADOS A
QUIENES TAMBIÉN CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FÉ.- ENMIENDADO: NÚME-
RO- SUSCRIBIDSE- AMPLIACIÓN- DIGO- IMPONIBLE- VALEN.- FIRMAS:


SERGIO COVARRUBIAS BOCANGEL
JUEZ SUPLENTE EN LO CIVIL
PISCO - ICA


Fidela Espino C


Juan Manuel


Felix L. Carcelén Sotelo

VEINTISEIS.- VENTA.- DOÑA MARIA TERESA CONTRERAS DE PACHECO Y
ESPOSO - A FAVOR.- DE DON TEODORICO GARCIA CANALES.- - - -

EN PISCO, A VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETEN-
TINUEVE, ANTE MÍ FÉLIX L. CARCELÉN SOTELO, NOTARIO PÚBLICO DE
ÉSTA PROVINCIA, PERUANO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MI-
LLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS UNO, DE CONSCRIPCIÓN MI-
LITAR NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTICUATRO MIL TREINTITRÉS Y LIBRE-
TA TRIBUTARIA NÚMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTICUATRO MIL
SETECIENTOS TREINTITRÉS, Y LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES DON JU-
LIAN MUÑANTE CAPEZUDO, CASADO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUA-

Se dio testimonio y partes a
Dña. Maria C.
en 29 de marzo de 1999
Felix L. Carcelén Sotelo

TESTIMONIO



SERIE AN 02629782

CIENTO TREINTICINCO.-

TRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO, MILITAR NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTICUATRO MIL TREINTITRÉS Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTICINCO Y DOÑA JUANA GUERRERO HERNÁNDEZ, SOLTERA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SETECIENTOSVEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTIOCHO Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTIOCHO, AMBOS PERUANOS, VECINOS DEL LUGAR, MAYORES DE EDAD, EMPLEADOS, FUERON PRESENTES DE UNA PARTE; DOÑA MARÍA TERESA CONTRERAS QUISPE DE PACHICO, PERUANA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS Y TRIBUTARIA NÚMERO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTIUN MIL SETENTIOCHO, CASADA, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DE SU CASA Y SU ESPOSO DON PEDRO ALIZANDRO PACHECO CAMACHO, PERUANO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTIUNO, DE CONSCRIPCIÓN MILITAR NÚMERO UN MILLÓN SEIS MIL CIENTO TREINTISEIS Y TRIBUTARIA NÚMERO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTIUN MIL CINCUENTIUNO, CASADO, COMERCIANTE; Y DE LA OTRA PARTE DON TEODORICO GARCÍA CANALES, PERUANO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTIDOS MIL UNO, DE CONSCRIPCIÓN MILITAR NÚMERO CINCUENTINUEVE- CERO CERO CERO DIECISIETE Y TRIBUTARIA NÚMERO SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTINUEVE MIL SESENTIDOS, PROFESOR, ,DECLARA SER CASADO CON DOÑA MARTHA ARTEAGA NAÑEZ DE GARCÍA, PERUANA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTIDOS, CASADA, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DE SU CASA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, CON LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE HABER SUFRAGADO EN LAS

TESTIMONIO

ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES REALIZADAS EN EL PAÍS PARA UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, ENTENDIDO EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES CONOZCO, DE LO QUE DOY FE, COMO IGUALMENTE LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO, INCLUSIVE DE LA LEY DE NOTARIADO Y ME ENTREGARON PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA UNA MINUTA QUE CONTIENE UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEBIDAMENTE FIRMA-DA Y AUTORIZADA, LA QUE QUEDA ARCHIVADA BAJO EL NÚMERO Y FO-LIO QUE LE CORRESPONDE EN SU LEGAJÓ RESPECTIVO Y CUYO TENOR LI-TERAL ES COMO SIGUE: - MINUTA NÚMERO VEINTISEIS. - SEÑOR NOTARIO: - SÍRBYASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA- VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA MARÍA TERESA CONTRERAS QUISEP DE PACHECO Y SU ESPOSO DON PEDRO ALIZANDRO PA-CHECO CAMACHO, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ, SIMPLE-MENTE "LOS VENEDORES", DOMICILIADOS EN LA CALLE BEATITA DE HUMAY NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTIUNO Y DE LA OTRA PARTE DON TEODORICO GARCÍA CANALES, COMO COMPRADOR, CON DOMICILIO EN LA VILLA TUPAC AMARU, MANZANA VEINTISIETE, LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE ÉSTA CIU-DAD Y PROVINCIA DE PISCO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: - PRIMERA, - LOS VENEDORES DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA A FAVOR DE DON TEODORICO GARCÍA CANALES, LA CASA DE SU PROPIEDAD SITA EN LA CALLE MARQUEZ DE MANCERA NÚMERO TROCIENTOS VEINTISIETE, DE ÉSTA CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE PISCO, ANTES CALLE AREQUIPA NÚMERO CIENTO CUARENTA, LA MISMA QUE TIENE CINCO PUNTO CUARENTA METROS LINEALES DE FRENTE Y RESPALDO POR VEINTIDOS PUNTO TREINTA METROS LINEALES DE FONDO POR AMBOS LADOS, ENCERRÁNDOSE UNA ÁREA SUPERFICIAL DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CUARENTIDOS DECÉ- METROS CUADRADOS, DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL SUR,



SERIE
A N° 02629780

136
CIENTOS TREINTISEIS.-

Ó FRENTE, CON LA CALLE MARQUÉZ DE MANCERA; POR EL NORTE Ó FON-
DO CON PROPIEDAD DE LOS HERMANOS DEL SOLAR MORALES; POR EL ESTE,
Ó LADO DERECHO ENTRANDO, CON PROPIEDAD DE DOÑA YOLANDA DEL RÍO
DE FELIPA; Y POR EL OESTE, Ó LADO IZQUIERDO, CON PROPIEDAD DE
LA TENTAMENTARÍA PECHO. LOS VENDEDORES ADQUIRIERON EL DOMINIO Y
PROPIEDAD DEL INMUEBLE MATERIA DE LA VENTA POR COMPRA A LOS HER-
MANOS MARÍA ISABEL TERERA Y REYNALDO LEONIDAS DEL SOLAR, SEGÚN
ESCRITURA DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SE-
SENTICINCO, POR ANTE USTED MISMO SEÑOR NOTARIO.- SEGUNDA.- EL
PRECIO DE VENTA DE COMÚN ACUERDO PACTADO ENTRE LAS PARTES CON-
TRATANTES ES LA SUMA DE CIENTO TREINTA MIL SOLES ORO, DE LOS
CUALES AL MOMENTO DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA EL COMPRADOR
DON TEODORICO GARCÍA CANALES PAGA A LOS VENDEDORES LA CANTIDAD
DE CIENTO MIL SOLES ORO, Y EL SALDO DE TREINTA MIL SOLES ORO AL
DÍA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- TERCERA.- VENDEDORES Y
COMPRADORES DECLARAN QUE ENTRE EL INMUEBLE QUE SE ENAJENA Y EL
PRECIO QUE SE PAGA POR EL MISMO EXISTE REAL Y PERFECTA EQUIVA-
LENCIA, YA QUE LA CONSTRUCCIÓN QUE EXISTÍA SOBRE EL TERRENO, SE
ENCUENTRA TOTALMENTE DESTRUIDA A CONSECUENCIA DEL SISMO OCURRI-
DO EN EL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO, EXIS-
TIENDO SOLO ESCOMBROS, Y EN TODO CASO RENUNCIAN EN RECÍPROCO BE-
NEFICIO POR CUALQUIER EXCESO Ó DIFERENCIA QUE LES FAVORECIERE
Y A LAS ACCIONES RESCISORIAS POR DOLO, ERROR, LESIÓN Y CUALQUIER
OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO.- CUARTA.- LOS
VENDEDORES DECLARAN QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE ENAJENAN NO PESA
NINGÚN GRAVÁMEN, EMPEÑO, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL Ó EXTRAJU-
DICIAL QUE LIMITE EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SE OBLIGAN
A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY.- QUINTA.- LA VENTA ES AD-

TESTIMONIO

CORPUS, CON TODO LO QUE LE CORRESPONDA AL BIEN DE HECHO Y DE DERECHO SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, CON SUS USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, VUELOS, ETCÉTERA. - SEXTA. - VENEDORES Y COMPRADOR SE RESPONSABILIZAN SOLIDARIAMENTE POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL NO EMPRESARIAL, ARBITRIOS Y GABELAS MUNICIPALES QUE GRAVEN AL INMUEBLE QUE SE ENAJENA HASTA LA FECHA. - SÉTIMA. - TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL PRESENTE CONTRATO, LOS DE SU ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA, É IMPUESTO DE AL-CABALA SERÁN DE CUENTA DEL COMPRADOR Y EL ADICIONAL PAGADO POR LOS VENEDORES. - USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMAS CLÁUSULAS DE LEY Y CUIDARÁ DE PASAR PARTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD DE ÉSTA PROVINCIA, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAN BIEN INTELIGENCIADOS DEL ACTO, Y EL COMPRADOR DECLARA EXPRESAMENTE QUE CONOCE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE POR ÉSTA MINUTA SIENDO SU ESTADO TOTALMENTE RUINOSO, PUROO, VEINTIUNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE. - CLÁUSULA ADICIONAL. - EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL COMPRADOR DEL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO DE VENTA ASCENDENTE A TREINTA MIL SOLES ORO, ÉSTE GARANTIZA DICHO PAGO CON EL INMUEBLE QUE ADQUIERE, CONSTITUYENDO PRIMERA HIPOTECA SOBRE EL MISMO. - FECHA UT-SUPRA. - MARÍA T. CONTRERAS DE PACHECO. - PEDRO PACHECO. - T. GARCÍA CANALES. - S. COVARRUBIAS. - SERGIO COVARRUBIAS B. - ABOGADO- INSCRIPCIÓN NÚMERO TRESCIENTOS SESENTIDOS-ICA. - INSERTOS. - DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTOS. - DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES A TÍTULO ONEROSO. - DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES. - APELLIDOS Y NOMBRES- RAZÓN SOCIAL- DOMICILIO FISCAL- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA- VENEDOR: CONTRERAS DE PACHECO MARIA

TESTIMONIO



02629778

132
CIENTO TREINTISIETE.-

TERESA- BEATITA DE HUMAY CUATROCIENTOS VEINTIUNO- SIETE MILLO-
NES NOVECIENTOS CINCUENTIUN MIL SETENTIOCHO.- PACHECO CAMACHO
PEDRO A.- BEATITA DE HUMAY CUATROCIENTOS VEINTIUNO- SIETE MILLO-
NES NOVECIENTOS CINCUENTIUN MIL CINCUENTIUNO.- COMPRADOR: GAR-
CÍA CANALES TEODORICO- PUEBLO JOVEN VILLA TUPAC AMARU- MANZANA
VEINTISIETE- LOTE DIECIOCHO- SIETE MILLONES SETECIENTOS SETEN-
TINUEVE MIL SETENTIDOS.- DATOS RELATIVOS AL CONTRATO- NATURALE-
ZA DEL ACTO ó CONTRATO- COMPRA VENTA INMUEBLE- FECHA DEL CONTRA-
TO- VEINTIUNO MARZO MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE- UBICACIÓN DEL
BIEN- MARQUEZ DE MANCERA NÚMERO TRECIENTOS VEINTISIETE- PISCO
PUEBLO- PRECIO DE TRANSFERENCIA- CIENTO TREINTA MIL SOLES- FOR-
MA DE TRANSFERENCIA- AL CONTADO.- DETERMINACIÓN DE LA MATERIA
IMPONIBLE Y ACOTACIÓN DE LOS IMPUESTOS- IMPUESTO DE ALCABALA DE
ENAJENACIONES- LEY NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO- MA-
TERIA IMPONIBLE- CIENTO TREINTA MIL SOLES- TASA: SEIS POR CIENTO
IMPUESTO- SIETE MIL OCHOCIENTOS SOLES- TOTAL DE CADA IMPUES-
TO- SIETE MIL OCHOCIENTOS SOLES- IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCA-
BALA DE ENAJENACIONES- LEY NÚMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS- MA-
TERIA IMPONIBLE- CIENTO TREINTA MIL SOLES- TASA: SEIS POR CIENTO
IMPUESTO- SIETE MIL OCHOCIENTOS SOLES- SOLES SIETE MIL OCHOCIE-
TOS- TOTAL GENERAL SOLES QUINCE MIL SEISCIENTOS.- DOCUMENTOS QUE
SE ACOMPAÑAN: COPIA DEL TÍTULO ANTERIOR, COPIAS FOTOSTÁTICAS
AUTOVALUO Y COMPROBANTE DE PAGO IMPUESTO PREDIAL.- PISCO, VEIN-
TIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE.- PEDRO PACHECO.-
Y. GARCÍA CANALES.- UNA RÚBRICA- UN SELLO: BANCO DE LA NACIÓN-
JAVIER URIBE LUCERO.- UNA RÚBRICA- UN SELLO: BANCO DE LA NACIÓN-
PISCO- VEINTIOCHO MARZO MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE- LUIS GRA-
DOS TOLEDO.- OTRO.- COMPROBANTE DE PAGO IMPUESTO.- BANCO DE LA

TESTIMONIO

NACIÓN- NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTIOCHO- DATOS RELATIVOS
A LOS CONTRATANTES- VENDEDOR- LIBRETA TRIBUTARIA- APELLIDOS Y
NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL- DOMICILIO FISCAL- SIETE MILLONES NOVE-
CIENTOS CINCUENTIUUN MIL SETENTIOCHO- CONTRERAS DE PACHECO, MARÍA-
BEATITA DE HUMAY CUATROCIENTOS VEINTIUNO.- SIETE MILLONES NOVE-
CIENTOS CINCUENTIUUN MIL CINCUENTIUNO- PACHECO CAMACHO PEDRO A.-
BEATITA DE HUMAY CUATROCIENTOS VEINTIUNO.- COMPRADOR: SIETE MI-
LLONES SETECIENTOS SETENTINUEVE MIL SESENTIDOS- GARCÍA CANALES
TEODORICO- PUEBLO JOVEN VILLA TUPAC AMARU- MANZANA VEINTISIETE-
LOTE DIECIOCHO- DATOS RELATIVOS AL CONTRATO- NATURALEZA DEL AC-
TO Ó CONTRATO- COMPRA VENTA INMUEBLE- FECHA DEL CONTRATO: VEIN-
TIUNO- CERO TRES- SETENTINUEVE- UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE
TRANSFERE- MARQUEZ DE MANDERA TRESCIENTOS VEINTISIETE- PISCO
PUEBLO.- CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO- TOTAL ALCABALA DE ENAJENA-
CIONES SEIS POR CIENTO SOBRE CIENTOSTREINTA MIL SOLES- MONTO DEL
PAGO- SIETE MIL OCHOCIENTOS SOLES- TOTAL ADICIONAL ALCABALA DE
ENAJENACIONES- SIETE MIL OCHOCIENTOS SOLES- SUB-TOTAL- QUINCE
MIL SEISCIENTOS SOLES- TOTAL: QUINCE MIL SEISCIENTOS SOLES- TO-
TAL EN LETRAS: SON QUINCE MIL SEISCIENTOS CERO CERO CEN CENTÉ-
SIMOS SOLES ORO.- FECHA DE PAGO: VEINTIOCHO- MARZO- MIL NOVECIE-
NTOSETENTINUEVE.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: PEDRO PACHECO.- T.
GARCÍA CANALES.- UNA RÚBRICA- UN SELLO: BANCO DE LA NACIÓN- VEIN-
TIOCHO MARZO MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE- RECIBIDOR -PAGADOR.-
UNA RÚBRICA- UN SELLO: BANCO DE LA NACIÓN- JAVIER URIBE LUCERO.-
UNA RÚBRICA- UN SELLO: BANCO DE LA NACIÓN- PISCO- VEINTIOCHO
MARZO MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE- LUIS GRADOS TOLEDO.- CONS-
TANCIA.- DOY FÉ QUE TENGO A LA VISTA LA DECLARACIÓN JURADA DE
AUTOVALUO PARA EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESA-

TESTIMONIO



02629776

CIENTO TREINTIOCHO.-

REAL PRESENTRADA POR DOÑA MARÍA TERESA CONTRERAS DE PACHECO, EN LA OFICINA DE PREDIOS DEL CONCEJO PROVINCIAL DE PISCO, CON FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, HABIÉNDOSE PAGADO LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, SEGÚN COMPROBANTE DE PAGO QUE SE INSERTA:--COMPROBANTE DE PAGO.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO: CONTRERAS DE PACHECO MARÍA TERESA- DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA: DISTRITO- PISCO- CALLE MARQUEZ DE MANCERA NÚMERO TRES-CIENTOS VEINTISIETE- TOTAL AUTO-AVALÚO- SOLES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA- IMPUESTO ANUAL- SOLES DOSCIENTOS SESENTA- LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO- PRIMER TRIMESTRE MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE- IMPUESTO TRIMESTRAL- SESENTICINCO SOLES- TOTAL- SESENTICINCO SOLES- SEGUNDO TRIMESTRE- SESENTICINCO SOLES- TOTAL- SOLES SESENTICINCO- TERCER TRIMESTRE- SESENTICINCO SOLES- TOTAL- SOLES SESENTICINCO- CUARTO TRIMESTRE- SESENTICINCO- SOLES- TOTAL- SOLES SESENTICINCO- TOTAL A PAGAR- DOSCIENTOS SESENTA SOLES.- FECHA DE PAGO: SEIS- TRES- SETENTINUEVE.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: MARÍA T. CONTRERAS DE PACHECO.- D. COSSIO.- UN SELLO: CONCEJO PROVINCIAL- PISCO- DOCE MARZO MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE- PAGADO TESORERÍA.- CONCLUSIÓN.- ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA É INSERTOS TRANSCRITOS PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ÉSTA ESCRITURA LES HICE DE QUE DOY FÉ SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMAN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS NOMBRADOS A QUIENES TAMBIÉN CONCEJO, DE TODO LO QUE DOY FÉ.-

[Handwritten signatures]
 María T. Contreras de Pacheco
 1/1

TESTIMONIO

VEINTISIETE.- EL DR. ILDEFONSO LIRA DELGADO Y ESPOSA A FAVOR DE
DON JOSE FERMIN FLORES CUETO.-----

EN PISCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETEN-
TINUEVE, ANTE MÍ FÉLIX L. CARDELEN SOTILO, NOTARIO PÚBLICO DE ÉS-
TA PROVINCIA, PERUANO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLO-
NES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS UNO, DE CONSCRIPCIÓN MILITAR
NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTICUATRO MIL TREINTITRÉS Y LIBRETA TRI-
BUTARIA NÚMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTICUATRO MIL SETE-
CIENTOS TREINTITRÉS, Y LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES DON JULIAN
MUÑANTE CAPEZUDO, CASADO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO
MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO, MILITAR NÚMERO
OCHOCIENTOS OCHENTICUATRO MIL TREINTITRÉS Y LIBRETA TRIBUTARIA
NÚMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUA-
RENTICINCO Y DOÑA JUANA GUERRERO HERNÁNDEZ, SOLTERA, CON LIBRETA
ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUI-
BIENTOS SESENTIOCHO Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO X- DOSCIENTOS
SETENTIAN MIL TRESCIENTOS SESENTIOCHO, AMBOS PERUANOS, VECINOS
DEL LUGAR, MAYORES DE EDAD, EMPLEADOS, FUERON PRESENTES: DE UNA
PARTE, EL DOCTOR ILDEFONSO LIRA DELGADO, PERUANO, CON LIBRETA
ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIE-
TOS CINCUENTICINCO, DE CONSCRIPCIÓN MILITAR NÚMERO SETENTITRÉS
MIL SETECIENTOS OCHENTIDOS Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO O- QUI-
BIENTOS CUARENTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTISIETE, CASADO, MÉ-
DICO CIRUJANO, Y SU ESPOSA DOÑA HELVA COPPO TEJADA DE LIRA, PE-

Se dió testimonio y partes a
Javier Flores Cueto
en 14 de junio 1929

Registrado en el L. N.º uno de 325
del tomo 50 de Registros Pro-
piedad de Pisco, 20 de junio 1929.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 408

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 026 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 28 DE MARZO DE 1,979; QUE OTORGA: DOÑA MARIA TERESA CONTRERAS DE PACHECO Y ESPOSO; A FAVOR DE: DON TEODORICO GARCIA CANALES; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIX L. CARCELEN SOTELO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,979 – 1,980, FOLIO N° 134 VUELTA AL FOLIO N° 138 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 09 (NUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): DENNIS RENALT GARCIA ARTEAGA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22288897. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 501 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 975115, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 16 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL